



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 042-2023-GM-MDI

Ite, 06 de febrero del 2023.

VISTOS:

El CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI, Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, Informe N° 025-2023-KESM-IO-UUSLI y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, el numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: "(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)".

Que, con fecha 29 de septiembre del 2022, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE y el CONSORCIO LATERAL F, suscribieron el Contrato N° 022-2022-OA-MDI derivado de la Licitación Pública N° 004-2022-CS-MDI para la ejecución de obra: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA EN EL CANAL DE RIEGO DEL LATERAL F DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con un presupuesto aprobado de s/. 3,976,181.47 (Tres millones novecientos setenta y seis ciento ochenta y uno con 47/100) y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI del 13 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital de Ite aprueba la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nro. 01. La cual ha sido remitida al Contratista CONSORCIO LATERAL F el 20 de diciembre del 2022.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022, el CONSORCIO LATERAL F a través de la Carta N° 035-2022/CONSORCIO.LATERAL/REPESANTE COMUN solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 03 catorce días calendario para proceder con la Ejecución del Adicional de Obra y Deductivo vinculante Nro. 01 para el PROYECTO: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LATERAL F DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA."

Que, mediante Informe N° 004-2023-KESM-IP-USLI/MDI del 13 de enero del 2023, el Inspector de Obra Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca, da opinión a la solicitud de ampliación de plazo N°03 solicitado por el CONSORCIO LATERAL F donde realiza observaciones que deben ser absueltas por el contratista.

Que, con Carta N° 047-2023-CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN de fecha 19 de enero del 2023, el CONSORCIO LATERAL F remite a la Municipalidad Distrital de Ite la absolución a las observaciones realizadas por el Inspector de Obras.

Que, con el Informe N° 025-2023-KESM-IO-UUSLI el Inspector de Obra, Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca, Inspector de obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 03 de obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, por tanto, a través del Informe mencionado se requiere brindar opinión técnica respecto a la procedencia de aceptar la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO LATERAL F - en adelante el CONTRATISTA- sobre ampliación de plazo N° 03 por CATORCE (14) para proceder con la ejecución de la Ejecución Adicional de Obra. Conforme a ello, existe opinión técnica a favor de otorgar CATORCE días (14) sumado a los veintidós (22) días calendario de suspensión de plazo, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 20 de febrero del 2023. Considerando los siguientes argumentos legales y técnicos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

El Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado – en adelante el Reglamento- en su Artículo 197 establece de forma expresa las causales válidas que permiten al Contratista solicitar la ampliación de plazo:

"(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)"

Respecto a la ampliación de plazo requerida por EL CONTRATISTA ésta se sustenta en el plazo adicional requerido para la Ejecución del Adicional de Obra Nro. 01, que la Municipalidad de Ite ha declarado procedente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI.

2.7. Corresponde, por tanto, determinar si el CONTRATISTA ha cumplido el requisito expuesto en el artículo 198 del Reglamento que establece el Procedimiento para la Aprobación de Ampliación de Plazo, conforme lo siguiente: *"(...) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y al final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Por tanto, constituye una condición necesaria la anotación en cuaderno de obra por parte del contratista sobre la necesidad y/o justificación de ampliación de plazo, conforme lo regulado en el REGLAMENTO, y que conforme lo indicado por el Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca en su Informe N° 025-2023-KESM-IO-USLI/MDI se ha cumplido, señalando lo siguiente:

"(...) REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

ANOTACIÓN DEL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL

Mediante Asiento N° 30 del Residente de Obra, de fecha 21/12/2022, en el cuaderno de obra se indica lo siguiente: *"Se informa que, se nos notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 421-2022-GM-MDI, que resuelve en su Artículo Primero "Aprobar la Prestación Adicional y Deductivo vinculante de Obra N° 01, lo que permite superar el impedimento de ejecución de las partidas contractuales 02.04.01 Concreto fc=210 kg/cm2, 02.04.03 Encofrado y desencofrado caravista y partidas vinculadas secuentes desde el 01 de noviembre del 2022. Habiendo superado el impedimento de ejecución de Obra, se procede a levantar la suspensión de ejecución de obra mediante Acta, a partir de la fecha, suspensión que cumpliéndose desde el 29 de noviembre del 2022, según lo establecido en artículo 142°, numeral 142.7 y 142.8 del RLCE".*

Con la anotación del Residente, en el cuaderno de obra, en el asiento N° 30 del 21/12/2022, se ha cumplido con anotar el inicio y el fin de la causal de la ampliación de plazo N° 03, cumpliéndose con el Art. N° 198.1 del Reglamento (...)"

Desde la conclusión de la causal invocada, es decir desde la anotación del fin de causal en el Asiento N° 030 del Residente de fecha 21/12/2022, el contratista tenía como plazo 15 días para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es decir tenía como plazo máximo hasta el 05/01/2023; el contratista presente su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 con fecha 28/12/2022, es decir dentro del plazo señalado en la normatividad.

"(...) REVISIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO SOLICITADO

El contratista solicita una ampliación de plazo de 14 días calendario según la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, que señala:

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, resulta de la suma de: Presupuesto de Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, el detalle del presupuesto se encuentra adjunto en el presente Expediente del Adicional N° 01 y su Resumen es:

RESUMEN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01					
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CONTRATO ORIGINAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01			MODIFICACIÓN
		PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	RESUMEN	
COSTO DIRECTO	2,808,037.75	1,863,381.97	1,883,361.97	0.00	2,808,837.75
GASTOS GENERALES	260,803.78	188,338.20	188,338.20	0.00	260,600.79
UTILIDAD	260,803.78	188,338.20	188,338.20	0.00	260,600.79
SUB TOTAL	3,369,645.31	2,260,058.37	2,260,058.37	0.00	3,369,645.31
IGV	605,536.15	406,510.51	406,810.51	0.00	606,536.16
MONTO A CONTRATAR	3,976,181.47	2,666,868.88	2,666,868.88	0.00	3,876,181.47
	100.00%			0.00%	100.00%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

INCIDENCIA FINAL DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL

Para determinar la incidencia final de proyecto Adicional de Obra N° 01, en el presupuesto contractual es necesario sumar los sub presupuestos que lo conforman. Como resultado de la incidencia final del Adicional de Obra N° 01 es (+) 0.00% con respecto al monto original contratado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Para realizar los trabajos del Adicional de Obra N° 01 se requiere 14 días calendarios adicionales, diferencia del adicional de obra 90 días calendario, y deductivo vinculante 763 días calendario, tal como se sustenta en la Programación de obra adjunta en el presente, el cual será contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del Expediente Adicional N° 01.

La programación del Adicional N° 01 fue determinada en base a la duración por días laborados por las partidas nuevas y partidas existentes, teniendo como ruta crítica las partidas 02.04.01 Concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ 02.04.03 Encofrado y desencofrado coravista y partidas vinculada secuentes. Donde la duración de las partidas fue obtenida multiplicando el metrado por el factor de duración, donde el factor de duración es obtenido a través de la división entre los días efectivos ofertados en el perfeccionamiento del contrato y el metrado del expediente original, considerando secuencia lógica para su ejecución.

ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Como se puede apreciar el representante común Sr. Jorge Luis Huiman Neira, remita la Carta N° 029-2022/CONSORCIO.LATERAL/REPRESENTANTE COMÚN, para la evaluación según lo indicado en el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. Que, con el Informe N° 013-2022-LAHC-RO/CLF, donde el residente de Obra Ing. Luis Alberto Huallpa Cutipa remite el Informe Técnico de Adicional de Obra N° 01 detallado, para evaluación, revisión y trámite correspondiente hasta su aprobación.

CONCLUSIÓN

En el contexto del numeral 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente del Adicional de Obra N° 01, surge por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y no son responsabilidad del Contratista.

Se necesita un plazo de 14 días calendario adicionales, para la ejecución de las partidas que conforman el presupuesto del Adicional N° 01, siendo necesarios para alcanzar las metas de la Obra original y del contrato de Obra.

El presupuesto del Adicional N° 01 es de (+) s/. 2,666,868.88 incluye IGV.

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es de (-) s/. 2,666,868.88 incluye IGV.

El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, contiene un incremento de s/. 0.00 incluye IGV. El cual representa incidencia de (+) 0.00% con respecto al monto del contrato original.

El presupuesto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, no genera una modificación al monto del contrato original, el cual asciende a s/ 3,976,181.47, incluye IGV., monto que considera la modificación presupuestal N° 01.

A manera de resumen, el suscrito realiza una recopilación de los plazos aprobados/ autorizados/ cuantificados por la entidad, hasta la fecha:

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN EN DÍAS CALENDARIO	
Plazo de ejecución contractual	90	D.C.
Plazo Adicional para ejecución de Adicional de Obra N° 01	14	D.C.
Total días para ejecución de trabajos	104	D.C.
Suspensión de plazo N° 01	22	D.C.
Total días hasta culminación de obra	126	D.C.

POR LO TANTO:

FECHA DE INICIO DE OBRA

18/12/2022

FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA

20/02/2023

Que, el Ing. Kenny Eder Sucapuca Machaca culmina el Informe en mención concluyendo que: "(...) - Según la Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, si procede otorgar 14 días calendario adicionales para la ejecución de las partidas que conforman el expediente adicional de obra N° 01. - Por lo tanto, el suscrito, reitera que debe declararse procedente la ampliación de plazo N° 03 por 14 días calendario generándose un nuevo plazo de ejecución de 104 días calendario y considerándose la suspensión de plazo N° 01 por 22 días calendario, se genera como nueva fecha de culminación de obra el 20/02/2023.

Que, a través de Informe Legal N° 046-2023-OAJ/MDI la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA** PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1, se refiere a aspectos técnicos que fueron evaluados y revisados por la unidad competente a través de Ingeniero a cargo de su evaluación; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Por lo que, no es competencia emitir pronunciamiento respecto a aspectos técnicos de los documentos vistos, que tienen el pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Kenny Eder Sucapuca Machaca, CIP 148997, por consiguiente, los aspectos técnicos son de completa responsabilidad de los mismos al ser las áreas técnicas responsables de la información remitida y su contenido. Asimismo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA** corresponde a la necesidad de continuar con la ejecución del adicional de obra N° 01 mismo que fue aprobado previamente mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI del 20 de diciembre del 2022, y que ha cumplido con los lineamientos legales exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Contrataciones del Estado, ello conforme a los documentos remitidos por Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Kenny Eder Sucapuca Machaca, CIP 148997. Por tanto, y para cumplir con la finalidad establecida en el Contrato N° 022-2022-OA-MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1 por el plazo de 14 días calendario.**

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 03 **AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1 por el plazo de 14 días calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones la notificación al CONTRATISTA CONSORCIO LATERAL F con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



GM
OAJ
USLI
UTIC